

**14409** RESOLUCION de 20 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 16 y 18 de junio de 1994 y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 16 y 18 de junio de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 29, 39, 42, 15, 4, 43.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 8.

Día 18 de junio de 1994.

Combinación ganadora: 2, 7, 16, 9, 14, 11.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23 de junio de 1994, a las veintiuna treinta horas, y 25 de junio de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de junio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**14410** RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 5.100/1991, interpuesto por doña María José Fuentes García.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 5.100/1991, interpuesto por doña María José Fuentes García contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Delegado de Hacienda de Sevilla de 26 de junio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en jornada de huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María José Fuentes García contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción, que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**14411** RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 5.107/1991, interpuesto por don Rafael Bermejo Legioy.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1993,

en el recurso contencioso-administrativo número 5.107/1991, interpuesto por don Rafael Bermejo Legioy contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Delegado de Hacienda de Sevilla de 26 de junio de 1991, sobre deducción de haberes por participación en jornada de huelga.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael Bermejo Legioy contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción, que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**14412** RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 28 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.432/1993, promovido por don Juan Gallego Honrubia y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 28 de febrero de 1994, ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.432/1993, promovido por don Juan Gallego Honrubia y otros, seguido por los trámites de la Ley 62/78, de 26 de diciembre, de protección jurisdiccional de derechos fundamentales, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas el 23 de septiembre de 1993 ante la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «I. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gallego Honrubia, don José Miguel Macian Villanueva y doña María Victoria Lozano Tarancón, contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, de sus solicitudes formuladas el 23 de septiembre de 1993 ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de equiparación de retribuciones.

II. Se anulan, por ser contrarios a Derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

III. Se reconoce el derecho de los recurrentes a que se les reconozcan y abonen, durante los periodos solicitados, los complementos de destino, específico y de productividad, que satisfacen a los Subinspectores —ayudantes adscritos respectivamente—, de la categoría A.

IV. Se imponen a la Administración las costas causadas en el presente procedimiento.»

Asimismo, por auto de 15 de marzo de 1994, del mismo Tribunal, se ha resuelto:

«Que debería aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en estas actuaciones en el sentido de incluir y hacer extensiva la condena a la Administración contenida en el extremo III del fallo, a los intereses devengados por las cantidades reconocidas y cuyo pago constituye el objeto del presente procedimiento, subsistiendo íntegros los restantes pronunciamientos del mismo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.